Año 1916.—Núm. 84 Viernes 14 de Julio Timbre concertado

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.° DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacion nal que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 11 de Julio de 1916.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION

SEÑOR: En previsión de que la anunciada huelga de ferroviarios alcance proporciones tales que llegue á perturbar el servicio de las líneas férras, de un modo esencial para la vida en la Nación, el Gobierno se cree obligado á poner en vigor algunas de las resoluciones previstas de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y á someter, en su consecuencia, á V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 8 de Julio de 1916.—SEÑOR:—A los R. P. de V. M., Agustín Luque.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Con arreglo á lo prevenido en los artículos 219, 220 y 221 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, queda el Ministro de la Guerra autorizado para llamar á filas ó movilizar en su totalidad ó en parte á los individuos en segunda situación de servicio activo y reserva activa, pertenecientes al Regimiento de Ferrocarriles.

Art. 2.° El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar las instrucciones que seran precisas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en San Ildefonso á ocho de Julio de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra. Agustín Luque.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de 4 de Junio de 1915 para la aplicación de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la viruela en el ganado lanar del término municipal de Quintanilla del Monte en las circunstancias que á continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes á la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

El ganado enfermo y sospechoso radica en el pago titulado Ceruda y Ardero, declarando zona infecta: al Este con finca de D. Dionisio Corral, Mediodia con otra de D. Victor Toral, Poniente con término municipal de Villalpando y Norte con término de Villamayor de Campos.

Se declara zona sospechosa 300 metros alrededor de aquella.

Dicho ganado enfermo no podrá salir del terreno señalado, interin no se declare extinguida la epizeotia, prohibiendo el acceso al mismo de toda clase de ganado.

Zamora 12 de Julio de 1916.

El Gobernador,

Felix Salvador Zurita.

CIRCULAR

El Exmo. Sr. Capitán General de esta Región, en escrito de 11 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 5 del actual me dice:

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) se ha servido disponer se remita á V. E. un ejemplar de los avisos números 423 y 424 relativos al cambio de nombres de la estación de empalme de Cádiz que desde el día 20 del mes anterior lleva el de San Jerónimo.—Es también la voluntan de S. M que en atención á que dicha estación además de ser de empalme y cambio de Compañía ferroviaria, es cabeza de línea, se sirva V. E. disponer que el cambio de nombre de que se trata, llegue á conocimiento de todos los funcionarios militares que deben conocer la modificación de referencia é interesar de los Gobernadores civiles del territorio de su Región, se publique dicha modificación en el BOLETIN OFICIAL de su provincia para que los Alcaldes la tengan presente cuando hayan de autorizar listas de embarque en que figure la estación de referencia.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Se hace público para general conocimiento.

Zamora 13 de Julio de 1916.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

Negociado 3.°—Circular.

En poder del vecino de Guarrate, Isaías Riesco, se encuentra la caballería de las señas que á continuación se expresan, la cual hace unos días se agregó á su ganado en el término de La Bóveda y punto conocido por Valle-Hondo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 11 de Julio de 1916.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

Señas.

Un macho negro, de seis años, alzada la cuerda próximamente, con una rozadura en la cruz.

EXPROPIACIONES

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 5 de Abril último, la relación de propietarios á quienes se ha de expropiar fincas en el término municipal de Prado para la construcción del trozo primero de la carretera de Villanueva del Campo á Villalpando, á fin de que los interesados pudieran exponer contra la necesidad de la ocupación de aquellas, sin que se haya producido reclamación alguna en contra, en providencia de esta fecha he ocordado declarar la

necesidad de la ocupación de las fincas incluídas en la relación publicada en dicho BOLETIN OFICIAL.

Al hacerlo público á los efectos del artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa, se advierte á los interesados que contra esta providencia cabe el recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro del plazo de los ocho días siguientes á contar desde la notificación de la misma y que en el mismo plazo deben comparecer ante el respectivo Alcalde por sí ó por apoderado en forma, á hacer la designación de Perito que les represente en la medición y tasación de las respectivas fincas, debiendo advertirles al propio tiempo que dicho Perito habrá de reunir las condiciones exigidas en los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento y que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que renuncian á su derecho y por lo tanto se conforman con el Perito que habrá de representar á la Administración.

Zamara 11 de Julio de 1916.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

CARRETERAS—EXPROPIACIONES

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse para la construcción del trozo primero de la carretera de Villanueva del Campo á Villalpando y rectificada por el Alcalde de Villanueva del Campo la relación de los propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa, señalando un plazo de 15 días para que los particulares ó Corporaciones interesados puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de Villanueva del Campo en la forma que prescribe el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la Ley anteriormente indicada.

Zamora 6 de Julio de 1916.—El Gobernador, **Félix Salvador Zurita.**

RELACIONES QUE SE CITAN

Término muuicipal de Villanueva del Campo.

N.º de orden de la fincas.	Clase de finca.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
1	Eras.	Herederos de Lino Pérez	Villanueva del Campo
2	»	Neria García	»
3	»	Emilio y Luis Escarda	»
4	»	Agustina Febrero	»
5	»	Santiago Bolaños	»
6	Tierra	Francisco Cañibano	»
7	»	Indalecio Carnero	»
8	»	Bernardo Fernández	»
9	»	Román García	»
10	»	Gaspar Burón	»
11	»	Pedro Palmero	«
12	»	Segundo Cañibano	»
13	»	Canuto Alonso	»
14	»	Ignacio Martínez	»
15	»	Gabriel Pérez	»
16	Era	Desiderio Fernández	»
17	Tierra	Ramón Martínez	»
18	»	Roque Represa	»
19	»	Carlota González Luisa	»
20	»	Capellanía de M.ª Ana	»
21	»	Manuela Rodríguez	»
22	»	Herederos de Lino Pérez	»
23	»	Santiago Bolaños	»
24	»	Juan García	»
25	»	Gonzalo López	»
26	»	José M.ª Quintero	Madrid
27	»	Santiago Escarda	Villanueva
28	»	Herederos de Zacarías García	»
29	»	Juan García	»
30	»	Regino Ovejero	»
31	»	Angel López	»
32	»	Carlota G. Luna	»
33	»	Rosa Oniedo	»
34	»	Manuel Febrero	»
35	»	Herederos de Gabriel Cadierno	»
36	»	Idem de Alfonso Quijada	»
37	»	Aniceta Vega	»
38	»	Julián Fernández	Prado
39	»	Martino Fernández	Villanueva
40	»	Concepción Palmero	»
41	»	Conde de Superunda	Madrid
42	»	Manuela Rodríguez	Villanueva
43	»	Herederos de Padierna	»
44	»	Cipriano Centeno	»
45	»	Martino Fernández	»
46	»	Herederos de Padierna	»
47	»	Dionisio Martínez	»
48	»	Herederos de Padierna.	»
49	»	Gaspar Burón	»
50	»	Santiago Bolaños	»
51	»	Mariano Palmero	Villada
52	»	Dionisio Martínez	Villanueva
53	»	Herederos de Antonio Rodrigz.	»
54	«	Concepción Palmero	»
55	»	Alejandro Abril	»
56	»	Santiago López	»
57	Tierra	Ramón Bolaños	Villanueva
58	»	Gaspar Burón	«
59	»	Eusebio Santo Tomás	»
60	»	Mariano Rodríguez Merino	»
61	»	Dolores Madero	Madrid
62	»	Nicéforo García	Villanueva
63	»	Juan López Rodríguez	»
64	»	Tomasa Abad	»
65	»	Emiliano Carnero	»
66	»	Anastasio Fernández	»
67	»	Sandalio Santervás	»
68	»	Anastasio Fernández	»
69	»	Sandalio Santervás	»
70	»	Conde Peñaranda	Madrid
71	»	Eusebia Santervás	Villanueva
72	Viña	Leoncio Alonso	»
73	»	Manuel Asensio	»
74	»	Timoteo Blanco	»
75	Tierra	Emilia Escarda	»
76	»	Aquilino Diez	»
77	»	Emilia Escarda	»
78	»	Hermenegildo Legido	»
79	»	Felipe García	»
80	Viña	Isidoro Bolaños	»
81	Tierra	Camilo Vega	»
82	»	Mateo García	»
83	»	Martino Fernández	»
84	Viña	Cipriano Centeno	»
85	Tierra	Pablo Fernández	»
86	»	María González	»
87	»	Francisco Vázquez	»
88	»	Herederos de Getrudis Delgado	»
89	»	Emiliano Carnero	»
90	»	Ramona Alcalá	»
91	»	Felipe Bolaños	»
92	»	Inocencio Vega	»
93	»	Isidoro Martínez	»
94	»	Herederos de Gabriel Padierna	»
95	»	Onofre Moreno	»
96	»	Romualdo Blanco	»
97	Viña	Saturnino Burón	»
98	»	Ignacio Ovejero	»
99	»	Eusebio Rodríguez	»
100	»	Hdros. de Natalio Rodríguez	»
101	»	Eusebio Rodríguez	»
102	»	Anastasio Burón	»
103	»	Bruno Asensio	»
104	»	Santiago Escarda	»
105	»	Perfecto Abril	»
106	»	Luciano Burón	»
107	»	Pedro García	»
108	»	Pablo Pérez	»
109	Tierra	Miguel Legido	»
110	»	Juan Manuel Fernández	»
111	«	Rufino Ovejero	»
112	»	Juan Ramos	»
113	»	Rufino Ovejero	»
114	»	Juan Ramos	»
115	»	Isaac Morillo	»
116	»	Lope Asensio	»
117	»	Públio Moreno	»
118	»	Nicolás Estebanez	»
119	Viña	Manuela García	»
120	»	Gregorio Fernandez	»
121	»	Rufino Ovejero	»
122	»	Vicente Fernández	»
123	»	Hermenegildo Legido	»
124	Tierra	Juan Loaez Rodríguez	»
125	Viña	Camilo Vega	»
126	Tierra	Máximo León	Fuentes
127	»	Victoria Gonzalez	Villanueva
128	»	Francisco Cañibano	»
129	»	Herederos de Natalio Rodriguez	»
130	»	Margarita Segido	»
131	»	Matias Vega	»
132	»	Emilio Calderón	»
133	»	Manuela Rodriguez	»
134	Viña	Casimiro Blanco	»
235	»	Isidoro Rodriguez	»
136	Tierra	Herederos Padierna	»
137	»	Maria Diez	»

138	Tierra	Hros. Gregorio Burón	Villanueva
139	»	Manuela Rodríguez	»
140	»	José Cañibano	»
141	Viña	Benito Burón	»
142	Tierra	Indalecio Carnero	»
143	»	Ignacio Ovejero	»
144	Viña	Francisco Fernández	»
145	»	M.º Angela del Castillo	»
146	Tierra	Eduardo Camarero	Madrid
147	»	Fidel Moncada	Villanueva
148	»	M.ª Angela del Castillo	»
149	»	Eduardo Camarero	Madrid
150	»	Valeriano Escarda	»
151	»	Manuela García	»
152	»	Andrés García	«
153	»	Viuda de Froilán Caso	»
154	»	Macario Burón, hermanos	»
155	»	Manuela Rodríguez	»
256	»	Julián Fernández	Prado
157	»	Hilario Escarda	Villanueva

Instruído por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse para la construcción dtl trozo cuarto de la carretera de Tábara á la Estación de la Tabla y rectificada por el Alcalde de Villafáfila la relación de los propietarios, he acordodo que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, según dispone el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa, señalando un plazo de quince días para que los particulares ó Corporaciones interesados puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de Villafáfila en la forma que prescribe el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la Ley anteriormente indicada.

Zamora 10 de Julio de 1916.—El Gobernador, **Félix Salvador Zurita.**

RELACIONES QUE SE CITAN

Término municipal de Villafáfila.

1	Labor	Luis Trabadillos	Villafáfila
2	»	Ignacia Trabadillos	»
3	Pastos	Félix Maroto	»
4	»	Idem	»
5	»	Idem	»
6	Labor	Ignacio Ferrero	Villarrín
7	»	Ignacia Trabadillo	Villafáfila
8	Inculto	Ignacio Ferreras	Villarrín
9	»	Luisa Trabadillo	Villalpando
10	»	Félix Maroto	Valladolid
11	Viña	Luisa Trabadillos	Villalpando
12	P. y leñas	Luisa Trabadillos, hasta el final	»

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Nombrados Inspectores para ejercer sus funciones en la capital en cuanto con el servicio de la Hacienda pública guarda relación y durante el actual semestre, los oficiales afectos á esta Delegación D. José F. del Capblanco y D. Teodoro de la Parra, en cumplimiento á lo que determina el artículo 24 del Reglamento, se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, interesando de las autoridades faciliten con sus auxilios el mejor desempeño de su cometido; cesando desde ssta fecha en dicho cargo los qne lo venían ejerciendo, D. Juan Valencia, D. Andrés Alén y D. Balbino Mendiburo.

Zamora 11 de Julio de 1916.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1466

7.ª COMANDANCIA DE TROPAS DE INTENDENCIA

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Intendencia, aprobado por Real orden de 19 de Mayo de 1913, los individuos del reemplazo del año actual declarados soldados que poseyendo los oficios de panaderos, carpinteros, molineros, herreros, maquinistas, electricistas, mecánicos ó guarnicioneros, deseen servir en esta Comandancia, deberán solicitar antes del día 1.º de Agosto próximo el oportuno examen práctico de aptitud que sufrirán en el Parque de Intendencia de esta plaza ó Parque de Campaña de Salamanca, siendo de su cuenta los gastos de viaje para los que residan fuera de las mismas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los reclutas á quienes pueda interesar.

Valladolid 11 de Julio de 1916.—El Mayor, P. O., Ildefonso Gil. R—1467

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de la provincia
DE ZAMORA

Coutribución territorial urbana.
Varios trimestres de 1907 á 1916.
Distrito municipal de Zamora.

Don Manuel Jambrina Montalvo, Recaudador de la Hacienda de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 6 del mes actual la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 del corriente mes á las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del impuesto de la capitalización. Nctifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Este acto tendrá lugar en la Casa Consistorial.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Nombres de los deudores: Eulalia Vicente Rodríguez.

Fincas, situación y cabida: Una casa sita en la calle Larga de Puerta Nueva, de esta ciudad, número 6, que linda por la derecha casa de Eulalia Vicente, izquierda otra de Román González y espalda otra de Alfonso Casaseca.

Valor para la subasta: 1.675 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores deposíten previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zamora 7 de Julio de 1916.—El Recaudador Manuel Jambrina. R—1454

Ayuntamientos

VILLALUBE

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Villalube durante el segundo trimestre del año de 1916, formado por Secretaría á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Abril.

Día 6 de íd.—No se celebró la sesión oedinaria por carecer de interés y así se hace constar.

Día 13.—Ordinaria y después de aprobar las anteriores se adoptaron los siguientes:

Nombramiento de Comisionado de quintas para la conducción de mozos del actual y anteriores reemplazos que han de ser revisados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de ia provincia en el día 17 del entrante mes.

Idem modificar la clasificación del mozo número 6 del sorteo y año actual, Julián Morán García, el cual fué declarado totalmente excluído del contingente, según las certificaciones de talla y de reconocimiento, remitidas por el Consulado de España en Buenos Aires, sin perjuicio de lo que la Comisión mixta resuelva en definitiva al revisar su expediente.

Se aprobó la cuenta de Agencia del primer trimestre actual y varios pagos realizados por cuenta de los fondos del presupuesto actual.

Idem que se fije al público por quince días la cuenta municipal de Alcalde y de Depositario del año de 1915 para examen y reclamaciones, remitiendo anuncio ídem para el periódico oficial y á sus efectos.

Sin más acuerdos y se levantó la sesión,

Días 20 y 27.—No se celebraron las sesiones ordinarias de dichos días.

Mes de Mayo.

Día 4.—Ordinaria y el Ayuntamienro adoptó los siguientes acuerdos:

El acta correspondiente á la aaterior del 13 de Abril.

Idem el apéndice rectificado de fecha dos del actual y su exposición al público por quince días para reclamaciones que sean pertinentes, remitiendo edicto á la Superioridad para la correspondiente publicación en el periódico oficial de la provincia y á sus efectos.

Idem el pago de dos libramientos por limpieza de arroyos, caminos y festividades del Concejo, importante en junto 88 pesetas y 20 céntimos.

Se enteró la Corporación de otros servicios ordinarios y periódicos oficiales recibidos.

No habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto y se levantó la sesión.

Dias 11 y 18.—No se celebraron las sesiones ordinarias de estos días y se hace constar.

Día 25.—Idem ordinaria y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación de las actas anteriores.

Varios pagos de personal y de contingente provincial del primer y segundo trimestre actual.

Se dió cuenta y por lectura íntegra de dos mensajes que han de elevarse á S. M. el Rey (q. D. g.) y al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, solicitando del Gobierno la Gran Cruz de Beneficencia para S. M., en atención á la incomparable y sublime obra de caridad que viene practicando durante el transcurso de la terrible y desoladora guerra europea, interponiendo su influencia con los Gobiernos beligerantes en favor de desgraciados prisioneros y condenados á muerte, muchos de los cuales y merced á tan magnánimos sentimientos y generosas gestiones, han visto aliviados sus penosos sufrimientos y mejorada su angustiosa situación.

El Ayuntamiento acordó adherirse en un todo á la acertada proposición del Ayuntamiento de Lemone (Vizcaya), autorizando plenamente al señor Alcalde para que, en nombre de la Corporación firme y remita dichos mensajes por conducto del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y á sus efectos.

Sin más acuerdos y se levantó la sesión.

Mes de Junio.

Día 1.º—No se celebró la sesión ordinaria de este día y se hace constar.

Día 8.—Ordinaria y después de aprobar la anterior de acuerdos se adoptaron los siguientes:

El extracto de sesiones del primer trimestre y su remisión á la Superioridad para aprobación y publicación en el periódico oficial de la provincia y á sus efectos.

El pago de tres libramientos, números 19, 20 y 21, importantes en junto 32 petetas 59 céntimos.

Idem de que por el Sr. Alcalde se formule el cargo al Recaudador de impuestos municipales de consumos y de paja y leña, por los valores á realizar en los cuatro trimestres del año actual, importantes los cupos de consumos del Tesoro 1.739'40 pesetas; el 10 por 100 sobre idem, 1.739'40 ídem y el déficit sobre el arbitrio de paja y leña, 3.415'04 pesetas idem, que hacen en junto el total de 6.893 pesetas 84 céntimos.

Sin otros acuerdos y se dió por terminado el acto levantándose la sesión.

Día 15.—Ordinaria y el Ayuntamiento aprobó la anterior y los siguientes acuerdos:

El extracto de sesiones del tercero y cuarto trimestre del año de 1915 y su remisión á la Superioridad para la publicación en el periódico oficial de la provincia.

Idem el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta municipal de esta misma fecha sobre celebración de subasta para la construcción de la carretera de Villalube á Gallegos del Pan, designando una Comisión para la presentación de documentos al Sr. Vicepresidente de la Comisión de la Excma. Diputación provincial de Zamora.

Día 19.—Reunido el Ayuntamiento en junta extraordinaria y suscribir una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director de la Deuda y Clases pasivas sobre reclamación del Estado de la emisión de inscripciones de Propios correspondientes á la segunda y tercera época que se hallan sin emitir, de conformidad con las liquidaciones que la Intervención de Hacienda de la provincia haya practicado y remitido á dicho Centro directivo antes del día 1.º de Enero del año actual, según la nueva ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911. Sin más acuerdos y firmada la instancia se levantó la sesión.

Día 22.—No se celebró la de este día como de festividad del Santísimo Corpus.

Día 23.—Extraordinaria y en ella se acordó el cumplimiento de un servicio sanitarlo determinado por el Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este Municipio, sobre enfermedad de pulmonía contagiosa en el ganado porcino de este pueblo y que de ello se de conocimiento á la Superioridad provincial y efectos de la ley de Epizootias.

Día 29.—Ordinaria y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobación de las anteriores actas. Idem que se requiera al vecino de este pueblo D. Mateo Vaquero Nodriz para que haga la reparación debida al camino que conduce á las eras y sitio del Cornejal, el cual ha interceptado un hijo del mismo llamado Juan Vicente Vaquero Casado, lindante á una era propiedad del primero; apercibido que de no verificarlo inmediatamente le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho. Se autorizó al Sr. Alcalde para que por medio de obreros y por cuenta del presupuesto municipal se proceda á la limpieza del arroyo del pueblo y de reparaciones en varios trozos de caminos de este pueblo ídem. Se enteró la Corporación del anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, sobre fecha de la subasta para la adjudicación de las obras de carretera desde este pueblo al ídem de Gallegos del Pan, cuyo acto tendrá lugar á las once horas del día 26 del entrante Julio en el Salón del Palacio provincial de la Excma. Diputación de Zamora y ante la Comisión correspondiente. Sin más acuerdos y se levantó la sesión.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 y 110 de la ley Municipal, firmo el precedente extracto de acuerdos, el cual visa el Sr. Alcalde en Villalube á 3 de Julio de 1916.—El Secretario, Ildefonso Caballero.—V.º B.º—El Alcalde, Isidoro Vara.

Sesión del día 6 de Julio de 1916.

En la sesión ordinaria de dicho día, el Ayuntamiento aprobó el precedente extracto de sesiones del segundo trimestre y su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, por si se digna ordenar la correspondiente publicación en el periódico oficial de la misma y á sus efectos.—El Secretario, Ildefonso Caballero.—V.º B.º—El Alcalde, Isidoro Vara. R—1448

VILLAFAFILA

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, formado para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia al objeto de oir reclamaciones; advirtiendo que no serán admitidas las que se presenten transcurrido dicho plazo.

Villafáfila 9 de Julio de 1916.—El Alcalde, Agustín Tejero. R—1458

BENAVENTE

Terminada la confección de los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria y de edificios y solares de este distrito municipal, que han de servir de base á los respectivos repartimientos para el año de 1917, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados dichos documentos por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que á su derecho puedan convenirles; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Benavente 10 de Julio de 1916.—El Alcalde accidental, Juan Jimeno. R—1463

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

VILLALPANDO

Don José Samaniego L. de Cegama, Juez de primera instancia del partido de Villalpando.

Hago saber: Que en el expediente promovido por D. Félix González Lobato, vecino de esta villa, para justificar la posesión en que se halla de nueve fincas rústicas radicantes en este término municipal, en vista de que la certificación del Registro de la Propiedad de este partido aparece que las fincas números cuatro, cinco y ocho coinciden en cuanto al pago y algunos de los linderos con las que aparecen inscriptas por información posesoria á favor de D. Ramón María Delgado y Rico, vecino que fué de Villabrágima, en donde falleció el veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, é ignorándose quienes sean sus herederos y conforme á lo dispuesto en la regla sexta del artículo trescientos noventa y tres de la ley Hipotecaria en atención á que el valor de los bienes de la información no llega ni con mucho á diez mil pesetas, tengo acordado.

Que se cite por medio de edicios que se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia á los herederos del finado D. Ramón María Delgado y Rico, cuyo paradero se ignora, para que en el término de sesenta días comparezcan en este Juzgado por sí ó valiéndose de apoderado al objeto de declarar si las fincas números cuatro, ainco y ocho de la información posesoria que intenta practicar el solicitante D. Félix González Lobato son las mismas que aparecen inscriptas por información posesoria á favor del D. Ramón María Delgado y Rico.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y para que sirva de citación en forma á los herederos de D. Ramón María Delgado y Rico, se expide el presente.

Dado en Villalpado á siete de Julio de mil novecientos diez y seis.—José Samaniego.—Por su mandado, José López. R—1459

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 2 del actual desapareció de la dehesa de Villardiegua del Sierro (Cabañas de Sayago), una yegua, raza española, cerrada, alzada 1'40 metros, lunares en la parte anterior del dorso, capa roja encendida, cabos negros y calzona de los pies.

Su dueño Francisco Escudero, residente en la citada dehesa.